

**CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA, CULTURARTE, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL P.E. FRANCISCO ANTONIO MEJÍA REYES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "CULTURARTE" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES:

### I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su Artículo 1, la cual fue aprobada por el Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 3 de marzo de 1992, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra **"LA SECRETARÍA"**, que dentro de sus funciones se encuentra la establecida en el Artículo 62 fracción V del Estatuto Universitario, referente a: "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad"
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
4. Que tiene su domicilio legal en las calles de Instituto Literario número cien oriente colonia centro en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

### II. DE "CULTURARTE"

1. Que es una persona física con actividad de promotor de espectáculos artísticos, deportivos y similares, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MERF850513VBA, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio F1673899



2. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el único y legítimo representante de la marca "**CULTURARTE**", por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato
3. Que entre sus objetivos del proyecto "producción de exposiciones de artes, producción de artes escénicas y festivales culturales, como se muestra en el registro de marca No. 1135563 de fecha 20 de marzo de 2009.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Adolfo López Mateos, Sur, 169, Rancho la Mora, Toluca, México C.P 50020.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto que "**CULTURARTE**" apoye con descuentos en el servicio entretenimiento a la comunidad universitaria.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "CULTURARTE", SE OBLIGA A:

1. Otorgar precios preferentes, descuentos y promociones según evento, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Las tarifas especiales serán aplicadas en taquilla Teatro Metepec.
3. Colocar en lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione "La Secretaría" en donde se publicite el beneficio a que se refiere en la cláusula que precede.

#### II. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A:

1. Difundir en la medida de sus posibilidades entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la cláusula segunda, fracción I, numeral 1.
2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "**LA UNIVERSIDAD**", para que al momento de solicitar los servicios de "**CULTURARTE**", le sea otorgado el descuento correspondiente.



3. Proporcionar a "CULTURARTE" la calcomanía y documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la cláusula segunda, fracción I, numeral 1 del presente instrumento.

### TERCERA: USO DE LOGOS

"LAS PARTES" acuerdan que "CULTURARTE" no podrá utilizar, usar o emplear logos y/o escudos institucionales de "LA UNIVERSIDAD" salvo que cuente con el consentimiento por escrito de ésta última.

### CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del día **01 de septiembre del año 2014** al día **01 de septiembre de 2019**. Podrá darse por terminado antes del plazo estipulado o ser modificado dándose a conocer por escrito de la parte interesada a la otra, con treinta días hábiles de anticipación debidamente fundamentado y motivado, en la inteligencia de que los servicios pendientes se respetarán conforme al contenido de este instrumento.

### QUINTA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

### SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



## OCTAVA: RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

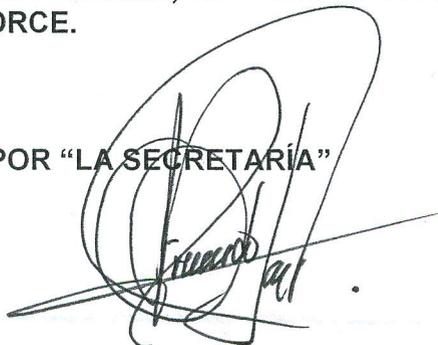
Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

## NOVENA: CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA  
SECRETARIO

POR "CULTURARTE"



P.E. FRANCISCO ANTONIO MEJÍA  
REYES  
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado